



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1029 -2017-MPM/A

Moyobamba, 2^o OCT. 2017

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 379-MPM, de fecha 11 de julio de 2017; La Resolución de Alcaldía N° 770-2017-MPM/A, de fecha 26 de julio de 2017; El Informe Técnico N° 052-2017-MPM/GDS-AECDyR, de fecha 28 de setiembre de 2017; La Nota Informativa N° 1321-2017-MPM/GDS, de fecha 29 de setiembre de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Art. 194° de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 2.3 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las municipalidades asumen las competencias en Educación, cultura, deporte y recreación;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 379-MPM, de fecha 11 de julio de 2017, se *Aprobó* el "**Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Provincial de Moyobamba para el periodo 2017-2021**", como instrumento obligatorio de planeamiento y de gestión de la política pública local de promoción del Libro y la Lectura en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades, y de la Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura vigentes;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 770-2017-MPM/A, de fecha 26 de julio de 2017, se *Conformó* el **Consejo Municipal del Libro y la Lectura del Distrito de Moyobamba para el periodo 2017 – 2018**, integrado de la siguiente manera: **Presidente:** Ing. Oswaldo Jiménez Salas – Alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba. **Secretario Técnico:** Sr. Pepe Russell Tuesta Chávez – Especialista III del Área de Educación, Cultura, Deporte y Recreación. **Biblioteca Nacional:** Sra. Ana Aurora Panduro Ochoa – Jefe de Biblioteca Municipal "Jenaro E. Herrera Torres". **Sociedad Civil:** Hna. Ana María Muñoz Collazos – Directora de la I.E "Ignacia Velásquez"; Frank Erick Donayre Sánchez – Asociación Cultural Luis Hernán Ramírez Mendoza; Victoriano Izquierdo Sánchez – Instituto Superior Pedagógico Público Generalísimo José de San Martín;

Que, el *Consejo Municipal del Libro y la Lectura del Distrito de Moyobamba*, desarrolla funciones que se sustentan en los espacios democráticos de participación, concertación y vigilancia ciudadana, dentro del marco del artículo 16° del Reglamento de la Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura – Ley N° 28086, que menciona la promoción de comisiones consultivas regionales y locales de democratización del libro y fomento de la lectura al interior de los gobiernos locales;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1029-2017-MPM/A

Que, a través del Informe Técnico N° 052-2017-MPM/GDS-AECDyR, de fecha 28 de setiembre de 2017, el Área de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, manifiesta su *Opinión Favorable* para la aprobación del **Reglamento del Consejo Municipal del Libro y la Lectura del Distrito de Moyobamba para el periodo 2017 – 2018**, como instrumento que regirá las actividades de este órgano consultivo, el cual busca la promoción de la lectura en la población moyobambina;

Que, con Nota Informativa N° 1321-2017-MPM/GDS, de fecha 29 de setiembre de 2017, la Gerencia de Desarrollo Social solicita a la Secretaría General, la aprobación del Reglamento del Consejo Municipal del Libro y la Lectura del Distrito de Moyobamba para el periodo 2017 – 2018, mediante Resolución de Alcaldía;

Que, a través del Proveído de fecha 02 de octubre de 2017, inmerso dentro de la última Nota Informativa citada, la Secretaría General, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, la emisión del correspondiente Acto Resolutivo;

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20°, y el numeral 2.3 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; de conformidad con lo establecido en el artículo 16° del Reglamento de la Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura – Ley N° 28086; y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal, y la Gerencia de Desarrollo Social.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Reglamento del Consejo Municipal del Libro y la Lectura del Distrito de Moyobamba para el periodo 2017 – 2018, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Municipal y demás áreas administrativas involucradas, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, el estricto cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Social, en armonía con las normas legales vigentes sobre la materia, bajo responsabilidad.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

Ing. Oswaldo Jiménez Salas
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL LIBRO Y LA LECTURA 2017-2018

TÍTULO PRIMERO GENERALIDADES

CAPÍTULO I DE LA FINALIDAD, OBJETIVOS Y ALCANCES

Artículo 1: FINALIDAD

Establecer la organización y el funcionamiento del Consejo Municipal del Libro y la Lectura, que en adelante se denominará "CMLL".

Artículo 2: OBJETIVOS

Son objetivos del presente reglamento:

- Promover e impulsar la constitución del Consejo Municipal del Libro y la Lectura, así como establecer su funcionamiento.
- Normar la participación de la sociedad civil organizada en la promoción, fomento y difusión del libro y la lectura a nivel local.

Artículo 3: ALCANCE

Se encuentran comprendidos en el presente Reglamento todos los miembros del Consejo Municipal del Libro y la Lectura, la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Moyobamba y otras involucradas.

CAPÍTULO II DE LA BASE LEGAL

Artículo 4: BASE LEGAL

- Constitución Política de Perú
- Ley N° 28086, Ley de Democratización del Libro y Fomento de la Lectura
- Decreto Supremo N° 010-2004-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28086, Ley de Democratización del Libro y Fomento de la Lectura



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

- Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas
- Decreto Supremo N° 002-2014-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas
- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Ley N° 26300, sobre Derechos de Participación y Control Ciudadano
- Ordenanza Municipal N° 379- MPM
- Resolución de Alcaldía N° 770-2017-MPM/A

CAPÍTULO III DE LA NATURALEZA

Artículo 5: NATURALEZA

El CMLL desarrolla funciones que se sustentan en los espacios democráticos de participación, concertación y vigilancia ciudadana, dentro del marco del artículo 16 del Reglamento de la Ley N° 28086, Ley de Democratización del Libro y Fomento de la Lectura, que menciona la promoción de comisiones consultivas regionales y locales de democratización del libro y fomento de la lectura al interior de los gobiernos regionales y locales.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

TÍTULO SEGUNDO ORGANIZACIÓN

CAPÍTULO I DE LA CONSTITUCIÓN, RECONOCIMIENTO E INSTALACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL LIBRO Y LA LECTURA

Artículo 6: MIEMBROS DEL CONSEJO

El Consejo Municipal del Libro y la Lectura está conformado por

1. El Alcalde Provincial de Moyobamba, quien lo preside.
2. Un(a) Secretario(a) Técnico(a), quien está a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social, con derecho a voz, pero no a voto.
3. Un(a) bibliotecario(a) de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, o un(a) mediador(a) de lectura de la Municipalidad.
4. Tres integrantes de la sociedad civil vinculados al libro y la lectura que participaron en las mesas de trabajo para la línea de base.

Artículo 7: CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

Los criterios para la selección de los miembros del CMLL son los siguientes:

- a) Debe estar integrado por 06 representantes, de los cuales el Alcalde, el (la) Secretario(a) Técnico(a) y el (la) bibliotecario(a) y/o mediador(a) de lectura son miembros obligatorios.
- b) No puede estar integrado por más de tres (03) trabajadores de la Municipalidad.
- c) Los miembros que lo integren deben haber alcanzado la mayoría de edad y no pueden compartir ningún grado de consanguinidad ni afinidad entre sí.
- d) La selección debe realizarse mediante un acuerdo entre los actores principales de cada rubro, previa convocatoria directa a cada uno de ellos.
- e) El miembro seleccionado debe mostrar identificación, compromiso y responsabilidad con el Plan Municipal del Libro y la Lectura del distrito de Moyobamba y disponibilidad de tiempo.
- f) Capacidad de comunicación, trabajo en equipo y formulación de acuerdos o convenios.
- g) Haber realizado trabajo previo comprobado relacionado con temas de promoción del libro y la lectura.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

Artículo 8: RENOVACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL LIBRO Y LA LECTURA

Los miembros del CMLL son reconocidos por un periodo de dos (02) años. Cumplido este periodo, el CMLL debe ser renovado o ratificado en su conformación.

CAPÍTULO II

DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL LIBRO Y LA LECTURA

Artículo 9: DEL CARGO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

El cargo de consejero o representante del CMLL es honorífico y, por lo tanto, no remunerado. Todos los miembros participarán con voz y voto, a excepción del (de la) Secretario(a) Técnico(a), que tendrá voz, pero no voto, siempre y cuando esté presente el (la) Alcalde. Por cada representante de los miembros del Consejo habrá un suplente, designado por el titular.

Artículo 10: FUNCIONES

El CMLL debe cumplir las siguientes funciones:

- a) Proponer proyectos, planes y programas dirigidos a la promoción del libro, la lectura y la industria editorial local.
- b) Emitir opinión sobre proyectos de normas legales municipales y convenios relacionados con el libro y la lectura.
- c) Proponer actividades a ser ejecutadas en el marco del Plan Municipal del Libro y la Lectura del distrito de Moyobamba.
- d) Promover la celebración de convenios que favorezcan la ejecución del Plan Municipal del Libro y la Lectura del distrito de Moyobamba.
- e) Apoyar en el sostenimiento de las bibliotecas de la jurisdicción.
- f) Promover la participación de los autores, editores y libreros locales en congresos, ferias, exposiciones y otros eventos nacionales dedicados al libro y la lectura.
- g) Fomentar el hábito de la lectura en espacios convencionales y no convencionales.
- h) Propiciar que las bibliotecas del distrito implementen materiales en el sistema Braille, el libro hablado y otros elementos técnicos y de accesibilidad, que permitan la lectura a personas con discapacidad, en conformidad con la Ley N° 27050, Ley de la Persona con Discapacidad.
- i) Propiciar que las bibliotecas del distrito proporcionen materiales de difusión y lectura en lenguas originarias, así como diseñar e implementar planes, programas y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

acciones de promoción y sensibilización sobre lenguas originarias, tradición oral e interculturalidad, en conformidad con la Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú.

- j) Participar en la elaboración de la política pública cultural del ámbito del libro y la lectura, dentro de los lineamientos de Política Nacional.
- k) Participar, concertar y vigilar la ejecución, el seguimiento y la evaluación del Plan Municipal del Libro y la Lectura del distrito de Moyobamba, y velar por la obtención del presupuesto correspondiente.
- l) Motivar y sensibilizar la participación activa de los actores que participan en el presupuesto participativo para proponer proyectos en torno al libro y la lectura.
- m) Proponer mecanismos de reconocimiento y estímulos dirigidos a los agentes promotores del libro y la lectura en el distrito.
- n) Contribuir con el establecimiento de los canales de coordinación, información y diálogo con la población, con el Consejo Regional del Libro y la Lectura y el Consejo Nacional del Libro y la Lectura.



Artículo 11: FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL PRESIDENTE

- a) Ejercer la representación legal y oficial del CMLL.
- b) Aprobar el Reglamento Interno del CMLL
- c) Convocar y presidir las reuniones del CMLL.
- d) Dirigir y orientar las acciones del CMLL, representándolo.
- e) Aprobar el Plan de Actividades formulado por el CMLL.
- f) Suscribir los comunicados o acuerdos que adopte el CMLL.
- g) Convocar a elecciones para constituir o renovar el CMLL.
- h) Realizar otras funciones que dinamice el CMLL.

Artículo 12: FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL SECRETARIO TÉCNICO

- a) Realizar acciones de apoyo para el cumplimiento de los acuerdos y actividades del CMLL.
- b) Sustituir al Presidente en el ejercicio de sus funciones, por delegación o por encargo en caso de ausencia.
- c) Asistir y apoyar al Presidente en el ejercicio de sus funciones representándolo por encargo en caso de ausencia.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

- d) Tener al día el Libro de Actas de las reuniones del CMLL.
- e) Elaborar y publicar los comunicados autorizados por el CMLL.
- f) Redactar y firmar conjuntamente con el Presidente la documentación del CMLL.
- g) Tener a su cargo la administración documentaria del CMLL y mantener al día los archivos.

CAPÍTULO II

DE LAS REUNIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL LIBRO Y LA LECTURA

Artículo 13: INSTALACIÓN

El CMLL se instalará en un plazo no mayor de noventa (90) días hábiles posteriores a la Resolución de Alcaldía que dicta su conformación, previa convocatoria de sus integrantes por la Gerencia de Desarrollo Social en un plazo no menor de cuarenta y ocho (48) horas a la sesión inaugural.

Artículo 14: PERIODICIDAD DE REUNIONES Y QUÓRUM

El CMLL se reúne ordinariamente, por lo menos una (01) vez al año y, extraordinariamente, las veces que sea convocado por su Presidente o Secretario Técnico, en función de la necesidad institucional o a pedido de la mitad más uno de sus miembros. El quórum para iniciar las reuniones es la mitad más uno de sus miembros en primera convocatoria y la presencia de sus representantes asistentes en la segunda convocatoria.

Artículo 15: CONVOCATORIA A REUNIÓN

La convocatoria a reunión ordinaria o extraordinaria del CMLL lo realiza el Presidente o en su lugar el Secretario Técnico con un (01) día hábil anteriores a la fecha programada para la respectiva reunión. En la citación se indicará la agenda, lugar, día y hora.

Artículo 16: ACUERDOS

- Los acuerdos del CMLL se adoptarán por mayoría simple, son vinculantes para sus miembros y deben constar en el respectivo Libro de Actas, debidamente firmados por los asistentes.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

- Las decisiones serán tomadas por mayoría, en situación de empate, el Presidente o en su lugar el Secretario Técnico tendrá voto en representación del Alcalde, con la debida constatación de la no presencia del Alcalde.
- La inasistencia a una reunión debidamente convocada es entendida como que el miembro que no participó en dicha reunión se adhiere plenamente a los acuerdos que se hayan tomado.
- En el Acta se indicará, entre otros, el carácter de la reunión, la agenda, el lugar, la fecha, la hora y los miembros asistentes.

CAPÍTULO IV

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL LIBRO Y LA LECTURA

Artículo 17: DERECHOS

Son derechos del miembro del CMLL los siguientes:

- a) Participar en las sesiones con derecho a voz y voto.
- b) Participar en las diferentes actividades que desarrolla el CMLL.
- c) Informar y ser informado sobre los acuerdos adoptados en las reuniones del CMLL.
- d) Presentar su renuncia ante el CMLL cuando ya no pudiera cumplir con la representatividad.
- e) No ser excluido ni separado del CMLL, salvo por causal prevista en el presente Reglamento.

Artículo 18: OBLIGACIONES

Son obligaciones del miembro del CMLL los siguientes:

- a) Cumplir con los acuerdos consensuados y los compromisos asumidos en las reuniones.
- b) Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias a las que sea convocado.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPÍTULO V

DE LA VACANCIA Y LA REVOCATORIA DEL MANDATO

Artículo 19:

La condición de miembro del CMLL se pierde por una de las siguientes causales:

- a) Por muerte o por radicar fuera del ámbito geográfico de la región.
- b) Por renuncia expresa al CMLL.
- c) Por incapacidad física o mental permanente.
- d) Por sentencia judicial ejecutoriada o consentida por delito doloso.
- e) Por inasistencia injustificada a dos o más reuniones ordinarias consecutivas o no consecutivas.
- f) Por aprovechar su cargo en el CMLL para fines personales y/o fines políticos partidarios debidamente comprobados.
- g) Por generar y propiciar un clima de desestabilización al interior del CMLL.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 20:

La Gerencia de Desarrollo Social es responsable de implementar y garantizar el funcionamiento del CMLL. Los gastos que generen el desarrollo de sus actividades serán financiados por la Gerencia de Desarrollo Social.

Artículo 21:

En caso de ausencia del Presidente, el Secretario Técnico asumirá la presidencia y garantizará el funcionamiento ininterrumpido del CMLL.

Artículo 22:

Las inasistencias de los miembros del CMLL se darán a conocer a su institución o sector al que representa para las acciones pertinentes.

Artículo 23:

La Dirección del Libro y la Lectura del Ministerio de Cultura, dentro del marco de su competencia, realizará la asesoría, el seguimiento, el monitoreo y la evaluación del funcionamiento del CMLL, y brindará las facilidades y el apoyo necesario para el logro





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

de sus objetivos en los espacios de participación, concertación y vigilancia, generados por la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Fortalecimiento del CMLL

El fortalecimiento del CMLL será realizado mediante gestión de la Gerencia de Desarrollo Social.

SEGUNDA.- Disposición específica

Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por la Secretaría Técnica, previa aprobación del CMLL.

